



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 239

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUIRO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 3.242

Junta Provincial de Precios

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público que, en esta nueva orden, los precios de pan que han de regir en esta provincia, son los que a continuación se indican:

- Primera categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'35 pesetas.
- Segunda categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'35 pesetas.
- Tercera categoría.—Pieza de 250 gramos, 0'35 pesetas.
- Tercera categoría.—Pieza de 500 gramos, 0'65 pesetas.
- Tercera categoría.—Pieza de 750 gramos, 0'95 pesetas.
- Tercera categoría.—Pieza de 1.000 gramos, 1'30 pesetas.

Asimismo se hace público que el precio de la pieza de pan de 1.000 gramos procedente de cartillas de productores será el de 1'14 (Una y catorce) pesetas unidad.

Continúa en vigor el racionamiento actual de 150 gramos para primera categoría, 200 para segunda y 250 gramos para tercera categoría por persona y día.

Córdoba 5 de Octubre de 1942.
—El Gobernador civil interino-Presidente, *Enrique Salinas Anchelerga*.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociado de Fomento

Núm. 3.197

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día veintitrés del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 8'293 del camino vecinal DE LOS VILLARES A ALCALA LA REAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (27.039'95 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales de los días 10 y 11 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, de aplicación a las Di-

putaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día siete del próximo mes de Noviembre, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Gestor, nombrado al efecto por la Corporación.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Corporación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día seis del citado mes de Noviembre; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; debiendo acompañarse a los pliegos y fuera del sobre la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.351'99 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS TRES PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.703'99 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) del dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses contados desde el siguiente día al que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las per-

sonas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regula dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y todos los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas; así como al de todos los gastos que origine la subasta.

Córdoba veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—
El Presidente, *Enrique Salinas*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N.....
vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para la contratación en subasta pública de la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 8'293 del camino vecinal DE LOS VILLARES A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta para contratación de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos..... acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.351'99 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en

las dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en las mismas que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.196

Nombramientos acordados por la Junta provincial de Primera Enseñanza, en la sesión celebrada el día 30 del pasado mes y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

PROVISIONALES

Don Francisco Díaz Roldán, El Carpio número 3.

Doña María Raposo Pintado, Villaharta, niñas.

SUSTITUTAS

Doña Ana María Arévalo Pérez, Fuente Tójar, niñas.

Doña Encarnación Sevilla Sotomayor, Fuente Obejuna, niños número 1.

Córdoba 3 de Octubre de 1942.—
El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Nombramientos acordados por la Junta provincial de Primera Enseñanza, en la sesión celebrada el día 16 de Septiembre próximo pasado y extendidos por el Sr. Presidente de la misma en dicha fecha.

PROVISIONAL

Doña Josefa Ríos Márquez, Cuenca (Fuente Obejuna), párvulos.

SUSTITUTOS

Don Demetrio Quesada Gordo, Montoro número 1.

Don Juan M. Bejarano Cerro, Pedroche.

SUSTITUTA

Doña Victoria Salamanca Leal, Peñarroya-Pueblonuevo, 3.ª párvulos.

Córdoba 2 de Octubre de 1942.—
El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.199

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo, en nombre y representación de don José López Casado, don Federico García Ariza, don Manuel Aguayo Muñoz y don Enrique Flores López, contra acuerdos de la Excm. Diputación Provincial fechas 29 de Mayo y 29 de Julio ambos del corriente año; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Septiembre de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.234

Celebrada sin concurrencia de postores la subasta convocada para contratar por plazo de seis años el Servicio de limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma, de conformidad con lo resuelto por la Comisión municipal Permanente, en sesión de catorce de Septiembre próximo pasado, convócase segunda subasta para contratar el expresado servicio, la cual se celebrará ante mi autoridad en el despacho de ésta Alcaldía a las doce horas del día posterior en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre que ha de versar la licitación será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, en que se calcula la retribución anual que ha de satisfacerse al ramatante, aparte del derecho que se le reserva de utilizar los residuos y estiércoles que la limpieza produzca.

El depósito provisional para interesarse en el remate está fijado en OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS y la fianza definitiva que ha de constituirse en garantía del contrato en la de DIECISIETE MIL QUINIENTAS pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega, en pliego cerrado en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sobre contratación municipal, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría de éste Excmo. Ayuntamiento durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a

ésta copia del poder correspondiente bastanteado por uno de los dos Le-trados Consistoriales.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado Servicio, quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes, advirtiéndose que el importe de la retribución anual señalada en pago del servicio de que se trata, se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas.

Córdoba tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

MODELO

Don F. de T., vecino de
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa
..... clase número
..... que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de atemperarse la ejecución del Servicio de limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma y aceptándola en todas sus partes se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio con cuantos trabajos le son inherentes en la forma y durante el tiempo que en aquellas se detallan por la suma de

..... anuales (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas a percibir por los obreros que se empleen, tanto por jornada legal de trabajo, como por horas extraordinarias, no serán nunca inferiores a los tipos al efecto señalados por los organismos oficiales correspondientes, comprometiéndose igualmente a utilizar obreros parados inscritos en la oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer las cuotas de subsidio familiar y retiro obrero.

Firma y fecha.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.262

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, el pliego de condiciones facultativas y económicas, para el arriendo en pública subasta, de los aprovechamientos de la montanera existente en la Dehesa Boyal y Egido, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y que, transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, se celebrará la subasta el día que haga quince contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o vocal en quien delegue, con la asistencia de un vocal de la Comisión de Montes y la de un Comisionado del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y la del Secretario del Ayuntamiento.

La subasta será por pujas a la llana durante media hora de conformidad con los preceptos del pliego de

condiciones dictado para esta clase de aprovechamientos por la Jefatura del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba en primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco. Para tomar parte en ella, será preciso que los licitadores presenten sus cédulas personales y carta de pago de haber depositado en la Caja municipal o en metálico sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de tasación del producto que ha sido fijado en DOS MIL PESETAS. El Depósito provisional deberá elevarse al diez por ciento del importe del remate, dentro de los diez días siguientes a la subasta, por la persona que haya obtenido su adjudicación.

Los aprovechamientos comenzarán al día siguiente al en que se haga la adjudicación definitiva y terminarán el día treinta y uno de Diciembre del corriente año.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en la forma y plazos determinados por los artículos primero y segundo del R. D. de diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Si la subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda dentro de los diez días siguientes, con sujeción estricta a las normas fijadas para la primera.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastante.

Los aprovechamientos se utilizarán única y exclusivamente con ganado de cerda debidamente ensortijado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegro y el diez por ciento de aprovechamientos forestales.

Villanueva del Rey a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 3.120

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones de la clase A, contribución de usos y consumos y B. y C. contribución industrial y de comercio, de vehículos automóviles que han de regir en este Municipio para el próximo ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas en los quince días siguientes.

Torrecampo 24 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 3.124

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones de contribución de usos y consumos e industrial y de comercio para 1943 sustitutivos de la suprimida Patente Nacional de Automóviles, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dicha contribución en sus clases A, B, primer grupo y C, quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre próximo para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclama-

ciones sean procedentes durante la segunda quincena de dicho mes.

Carcabuey 29 de Septiembre de 1942.—Acisclo Pérez.

ESPIEL

Núm. 3.138

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y presente ejercicio, tendrá lugar en las Oficina Recaudatoria sita en el Ayuntamiento, durante todo el mes de Octubre próximo; advirtiéndose a los contribuyentes interesados que los que satisfagan sus cuotas dentro de los diez primeros días del mes de Noviembre incurrirán en el recargo del 10 por 100 y los que lo hagan después de esa fecha en el del 20 por 100, de acuerdo con el vigente Estatuto de Recaudación.

Espiel 28 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.140

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos de tracción mecánica que han de regir en esta villa durante el próximo año de 1943 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero de Octubre próximo al 15 del mismo para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa 28 de Septiembre de 1942.—Antonio Moreno.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.157

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don Pedro Carrillo Chacón, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de la casa número veintiuno moderno de la calle Desamparados o Llano de la Torre de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con corrales del Molino de los herederos de don Joaquín Valdelomar, hoy de don Antonio Luque García, e izquierda y espalda con María Antonia Mejías, viuda de José Montilla, hoy sus causahabientes; y se cita a don Diego Lora Jiménez y doña Francisca Rubio Romero titulares según el Registro de la Propiedad de cuatro quintas partes de expresado inmueble, o sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para la prueba testifical propuesta por el solicitante, y se les advierte que en ciento ochenta días siguientes a esta publicación, pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas y que sino lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA